ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

ACTA COMITÉ EVALUADOR

LICITACIÓN PÚBLICA 5308/LP05/2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

17 DE DICIEMBRE DE 2025.

OBJETO:

«INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA– ANTIOQUIA»

Presupuesto Oficial:	**EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ES DE $ 5.451.679.200 CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.C - IVA INCLUIDO Y DEMÁS GASTOS Y EROGACIONES QUE CONLLEVE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
Plazo	**CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS, POR EL TÉRMINO DE CIENTO SESENTA Y CINCO DÍAS (165) CALENDARIO ESCOLAR PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO Y DE ALMUERZO, Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS (LO QUE PRIMERO OCURRA).** ***Nota: para los días de atención contemplados en el presente proceso, se tiene en cuenta lo siguiente:*** - ***Los primeros 111 días de atención serán cofinanciados entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Girardota, a través del mecanismo de bolsa común.*** - ***Los 54 días adicionales para la modalidad de complemento y de almuerzo, serán respaldados con recursos propios del Municipio de Girardota.***
Número de Proponentes:	**UNO (1)**

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fundamento legal

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en el Proyecto Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de Contratación. En general, las normas legales aplicables durante el proceso de contratación y de ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

1.2 Objeto de la Contratación

«INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA– ANTIOQUIA»

1.3 Dependencia interesada

Municipio de Girardota – Secretaria de Educación y Cultura

2. PROCEDIMIENTO

El proceso de selección se adelantó siguiendo las etapas y en las fechas indicadas en el cronograma general del proceso y en las adendas expedidas dentro del término legal:

N°	CRONOGRAMA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005 DE 2025		
	ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**	**LUGAR**
1	Aviso de Convocatoria (Art. 30.3 Ley 80 de 1993)	**28 de octubre de 2025**	Sistema Electrónico de ContrataciónSECOP 2 y Página Web de la Entidad: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii , www.girardota.gov.co
2	Publicación de Aviso de Convocatoria, Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector y Proyecto de Pliego de Condiciones.	**28 de octubre de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop-ii
3	Manifestación de Interés en participar por parte de las Mipyme **cuando aplique** (Art. 2.2.1.2.4.2.2)	N/A	N/A
4	Plazo para presentar observaciones o sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	A partir de la fecha de publicación hasta el **12 de noviembre de 2025**. Hora límite: **12:00 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	A partir de la fecha de publicación hasta el **18 de noviembre de 2025** **Hora: 6:30 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	Publicación del Acto Administrativo que ordena de Apertura del Proceso de Selección junto con el Pliego de Condiciones Definitivo	**18 de noviembre de 2025** **HORA: 06:30 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	Audiencia de distribución, estimación y asignación de Riesgos del Proceso (Art. 4 Ley 1150 de 2007; Art. 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015)	**20 de noviembre de 2025** **HORA: 08:00 AM**	Centro Administrativo Municipal Simón Bolívar (Carrea 15 No. 6-35 – Girardota) **Lugar: plataforma googlemeet** **Hora:** 10:00 am
8	Inicio del plazo para presentar	**18 de noviembre de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop

N°	CRONOGRAMA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005 DE 2025		
	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
	propuestas.		-ii
9	Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	A partir de la fecha de publicación hasta el **20 de noviembre de 2025, hasta las 05:00 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop -ii
10	Respuesta a observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivos	**24 de noviembre de 2025** **HORA: 05:00 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop -ii
11	Plazo máximo para expedir Adendas (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	Hasta el **24 de noviembre de 2025** **HORA: 05:30 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop -ii
12	Fecha límite para la presentación de propuestas – Acta de cierre y apertura de propuestas	**02 de diciembre de 2025** **Hora: 07:00 AM a 07:10 AM**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop -ii
13	Verificación y evaluación de propuestas	Hasta el **02 de diciembre de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop -ii
14	Publicación del Informe Preliminar de Evaluación y solicitud para subsanar requisitos.	**05 de diciembre de 2025** **HORA: 05:00 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop -ii
15	Presentación de Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación y de documentos tendientes a subsanar requisitos	A partir de la publicación hasta el **16 de diciembre de 2025** **HORA 12:00 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Públicahttps://colombiacompra.gov.co/secop -ii
16	Publicación del Informe de Evaluación definitivo y de las observaciones recibidas al Informe Preliminar.	**17 de diciembre de 2025** **HORA: 08:00 AM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso Contractual – Lectura del Proyecto del Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria Desierta	**17 de diciembre de 2025** **HORA: 09:00 AM**	Centro Administrativo Municipal Simón Bolívar (Carrea 15 No. 6-35 – Girardota) **Lugar: plataforma Google meet** **Hora:** 12:00 PM

N°	CRONOGRAMA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005 DE 2025		
	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
18	Suscripción y legalización del Contrato.	Una vez adjudicado el proceso	Oficina Jurídica del Municipio de Girardota (3do piso – Centro Administrativo Simón Bolívar – Carrera 15 No. 6 – 35. Girardota, Antioquia).
19	Publicación del Contrato en el SECOP II	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato)	Sistema Electrónico de Contratación Pública: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.1 Presentaron oferta los siguientes proponentes:

No.	Proponente	Fecha de presentación de la propuestas	Valor de la propuesta
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4 representada legalmente por EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527 Domicilio: Itagüí, Antioquia	**2/12/2024 7:10 AM**	**$ 5.450.928.450 COP**

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1 Verificación de la capacidad Jurídica

PROPONENTE No. 1: NUTRISER COLOMBIA S.A.S					
NIT 900.084.859-4					
Requisito	**Aportado**		**Habilitado**		**Observaciones**
	SI	NO	SI	NO	
Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada	x		x		Suscrita por el representante legal EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527
Certificado de existencia y representación legal	x		x		Expedido por la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 06/11/2025 -, certificado con verificación de 60 días contados a partir de la fecha de su expedición
Inscripción en el registro único de proponentes (RUP)	x		x		Expedido por LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedición: 01/12/2025 - Debidamente vigente y en firme.
Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	x		x		Certificación debidamente suscrita por SARA CRISTINA HERNANDEZ VALENCIA Revisor Fiscal Tarjeta Profesional No. 280042-T, aporta copia de la Cedula De Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta central de Contadores. Número de identificación: C.C 1.039.462.911

					Certifica estar a paz y salvo por concepto del pago de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses.
Registro Único Tributario (RUT)	x		x		Certificado expedido por la DIAN
Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría)	x		x		Certificado de Contraloría de persona natural y jurídica con fecha de expedición de miércoles 26 de noviembre de 2025
Certificado de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)	x		x		Certificado de Procuraduría de persona natural y jurídica, con fecha de expedición de miércoles 26 de noviembre de 2025
Certificado de Antecedentes Judiciales	x		x		Aporta certificado de la Policía Nacional, correspondiente a la representante legal, con fecha de expedición de miércoles 26 de noviembre de 2025
Certificado de Medidas correctivas	x		x		Aporta certificado de la Policía Nacional, correspondiente a la representante legal, con fecha de expedición del miércoles 26 de noviembre de 2025
REDAM	x		x		Aporta certificado con fecha de miércoles 26 de noviembre de 2025
Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento	x		x		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL Nro. 65-44-101245119 ANEXO: 0 de la Compañía Seguros Del Estado S.A., con una vigencia del 2 de diciembre de 2025 al 2 de abril de 2026 , con un valor asegurado de 545,167,920.00 ADJUNTA CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.
Cédula de Ciudadanía del representante legal o apoderado.	x		x		Cédula amarilla con Hologramas.
Paz y salvo Municipal	x		x		Certificado expedido por el Municipio de Girardota: FECHA DE EXPEDICIÓN 11/11/2025 FECHA DE VENCIMIENTO 11/12/2025
Certificación del revisor fiscal					N/A
Compromiso Anticorrupción	x		x		Compromiso suscrito por la representante legal, **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**

Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses	x		x		Certifica que a la fecha no se hallan incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Suscrito por la representante legal **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis jurídico de la(s) propuesta(s), se concluye lo siguiente:

No.	Proponente	Resultado evaluación Jurídica
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**CUMPLE**

3.2 Condiciones de Experiencia – requisitos técnicos

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DEL PAE

6.2.1. EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DEL PAE

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia en la operación del Programa de Alimentación Escolar, que garantice a la entidad que podrá llevar a cabo las obligaciones del contrato, con la calidad requerida y en el plazo establecido. **Por este motivo, el proponente deberá acreditar mínimo 3 certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicasy/o particulares, esto último en atención a lo consagrado en el parágrafo 5 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en los últimos tres años anteriores la fecha de cierre del presente proceso, y cuyo valor sea superior al valor del presupuesto oficial, y el objeto de cada uno corresponda a la prestación de servicio de alimentación escolar. Estos certificados son adicionales a los requeridos en la experiencia específica y deben estar relacionados e inscritos en el RUP y cada uno clasificado en todos los códigos UNSPSC 781318, 851516 y 801417. A la par, el oferente deberá indicar mediante documento claro y detallado, los contratos que pretende hacer valer para acreditar la experiencia, indicando datos exactos y precisos del contrato, junto con su respectivo número de folio y numero de contrato en que aparece en el RUP.**

No.	Proponente	Experiencia general	Experiencia en operación PAE
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	CUMPLE	Aportado en documento Experiencia en operación PAE (anexo 9)

3.2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA O ESPECÍFICA

EXPERIENCIA ACREDITADA O ESPECÍFICA

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberán diligenciar el formulario respectivo y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar contratos celebrados con entidades oficiales y/o particulares, esto último en atención a lo consagrado en el parágrafo 5 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, ya sea individualmente o en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, ejecutados y terminados, que hayan tenido por objeto la prestación de servicio de alimentación escolar PAE. Se considerará hábil el proponente que acredite, adicional a los contratos de la experiencia general, máximo dos (2) contratos con el objeto ya indicado, que cumplan la siguiente condición: 1. La sumatoria del valor de los contratos acreditados debe ser igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en al menos OCHO (8) de los códigos que se indican en la siguiente tabla. A la par, el oferente deberá indicar mediante documento claro y detallado, los contratos que pretende hacer valer para acreditar la experiencia, indicando datos exactos y precisos del contrato, junto con su respectivo número de folio y numero de contrato en que aparece en el RUP.

Clasificación UNSPSC	Descripción
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48102100	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
78131600	Almacenamiento de bienes generales
81141600	Manejo de cadenas de suministro
50111500	Carnes y aves de corral
50181900	Pan y galletas y pastelillos dulces
47131700	Suministro para aseo
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151700	Planeación y ayuda en política de alimentos
5019300	Comidas y bebidas infantiles

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados y terminados como experiencia por la Entidad Contratante, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en SMMLV.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, ni la adquirida con personas naturales o jurídicas privadas, ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos son los propietarios y/o compren y/o vendan.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el Registro Único de Proponentes y con la respectiva certificación expedida por la Entidad Contratante, el cual deberá contener: Número de Contrato, Objeto, Valor, Plazo, % de participación, Fecha de Inicio y Fecha de Terminación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de las certificaciones aportadas por el proponente, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar mínimo un contrato con experiencia relacionada al objeto contractual, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE.**

En todo caso, la experiencia será tomada conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

No.	Proponente	Experiencia general	Experiencia acreditada o específica
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	CUMPLE	Aportado en documento Experiencia Acreditada o Específica (anexo 09)

3.3 Capacidad técnica

6.3.1. EQUIPO PROFESIONAL

A continuación, se relaciona el equipo profesional de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

Tabla 2. Equipo Profesional

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	PERSONAL REQUERIDO	% DEDICACIÓN
JEFE DE PROCESOS O DE CALIDAD Y/O ADMINISTRADOR	Profesional graduado en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos o Profesional en Ciencia y Tecnología de Alimentos	Experiencia profesional mínima de 3 años en administración y coordinación del PAE en algún ente territorial; quien desempeñará funciones de coordinación, planeación, monitoreo y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos. También será el responsable de programar y liderar el proceso de entrenamiento y capacitación del personal, en la operación del programa. La sede de trabajo de este profesional es la bodega desde la cual se ejecuta el contrato.	1 (uno)	100 %
JEFE DE BODEGA DE ALIMENTOS	Técnico y/o tecnólogo en gestión empresarial o logística, y/o calidad alimentaria y/o procesamiento de alimentos.	Experiencia mínima de 2 años en las actividades relacionadas con el cargo, las cuales son: logística, manejo de inventarios, rotación de productos, despacho de mercancía, bodegaje, manejo y despacho de alimentos. La sede de este recurso humano es la bodega desde la cual se ejecuta el contrato.	1(uno)	100 %

PERSONAL DE AUXILIAR DE APOYO	Técnico o tecnólogo en procesamiento de alimentos o industrial	Experiencia en servicios de alimentación mínima de 2 años en las actividades relacionadas con el cargo, serán responsables de realizar seguimiento y acompañamiento a las Instituciones Educativas en la toma de temperaturas, limpieza, desinfección y necesidades propias de cada Institución Educativa.	2 (dos)	100%

Para la presentación del equipo de trabajo mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo "Formato equipo de trabajo" (en medio magnético) y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación.

La experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva carrera (Decreto 019 de 2012, art. 229).

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

- **Número del contrato, cuando aplique**
- **Nombre o razón social de la empresa o persona contratante**
- **Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas**
- **Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación**
- **Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)**
- **Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)**
- **Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.**

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

Ingeniero de Alimentos, Profesional en Ciencias y Tecnología de Alimentos Profesional en Áreas Administrativas y/o Sociales.

Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Nota: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio se deberá realizar con un profesional que tenga un perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato. A su vez, para la presentación de la propuesta, dentro del componente del análisis del AIU, dichos profesionales deberán estar incluidos y cuantificados.

	PROPONENTE	EQUIPO DE TRABAJO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**JEFE DE PROCESOS O DE CALIDAD Y/O ADMINISTRADOR:** • OROZCO MONTOYA LILIANA MARIA • Ingeniera de Alimentos **El proponente cuenta y cumple entre otros, con el consentimiento del personal propuesto.** **JEFE DE BODEGA DE ALIMENTOS:** • GAÑAN BETANCURT JUAN SEBASTIAN • Tecnólogo en control de calidad de alimentos **El proponente cuenta y cumple entre otros, con el consentimiento del personal propuesto.** **PERSONAL DE AUXILIAR DE APOYO:** • PAOLA PALACIO LOAIZA • Tecnólogo en procesamiento de alimentos **El proponente cuenta y cumple entre otros, con el consentimiento del personal propuesto.** • Melisa Stefany Muñoz Moncada • Tecnólogo en procesamiento de alimentos	**CUMPLE. SUBSANÓ**

		El proponente cuenta y cumple entre otros, con el consentimiento del personal propuesto.	

3.3.2 CAPACIDAD INSTALADA – BODEGA

CAPACIDAD INSTALADA - BODEGA

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente deberá contar con capacidad instalada (bodega y/o planta) para el almacenamiento, empaque y distribución de alimentos, ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con un área mínima de 1200 mts2 y con concepto sanitario favorable sin requerimientos a nombre del oferente, no se aceptan conceptos sanitarios con requerimientos o a nombre de terceros así estos hagan parte del oferente plural . La cual será visitada por los representantes designados del Municipio de Girardota, con el objetivo de verificar sus características.

La bodega podrá ser propio o arrendada, en el primer escenario se deberá demostrar la titularidad con el certificado de libertad y tradición; en el segundo caso se deberá presentar contrato de arrendamiento debidamente diligenciado, este deberá estar acompañado con los documentos necesarios para validar que el titular del derecho de dominio sea quien arrienda el inmueble presentado. No se aceptan cesiones de contrato de arrendamiento ni promesas de contrato de arrendamiento.

Del inmueble presentado, se deberá anexar:

1. Certificado de Uso de Suelos: Emitido por la oficina de planeación municipal respectiva. Este deberá certificar que la actividad autorizada para desarrollarse en el inmueble este acorde con el objeto del contrato.
2. Certificado de inspección de Bomberos, en cumplimiento del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014
3. Certificado de Libertad y tradición: Con fecha de expedición no superior a 30 días, en el cual conste la dirección del inmueble presentado y el metraje a validar en cumplimiento de las condiciones técnicas. En caso de no contar con este requisito se tendrá como NO CUMPLE
4. Permiso de Cargue y descargue: Emitido por la secretaria de tránsito y transporte respectiva, el cual debe certificar la dirección de la bodega presentada.

.

No.	Proponente	CAPACIDAD INSTALADA - BODEGA
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**Ubicada en el municipio de Itagüí-Autopista Sur - Carrera 42 # 32-27** **Visitada por los representantes designados del Municipio de Girardota, con el objetivo de verificar sus características.** **CUMPLE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME ANEXO**

EQUIPOS Y DOTACIÓN

El proponente deberá contar con los equipos y dotación descritos en la siguiente tabla, los cuales serán verificados en el momento de la visita técnica.

Tabla 4 –Equipos y dotación

Cava individual de refrigeración y/o Refrigeradores	1 8	Capacidad de almacenamiento Mínimo: 34 mt3. Unidad condensadora mínimo 3 HP Temperatura: 0 °C a 4°C 400 Lt c/u / (temperatura de 4°C o menos)
Cava individual de congelación y/o Congeladores	1 8	Capacidad de almacenamiento mínimo: 34 mt3. Unidad condensadora mínimo 3 HP Temperatura: -1 °C a -18°C 708 Lt c/u congelación (- 18 °C o inferior)
Báscula	Mínimo 2	Digital con capacidad mínima de 500 kg y sensibilidad máxima de 200 gr
Balanza	Mínimo 1	Una digital con capacidad mínima: de 5kg y sensibilidad máxima de 1 gr
Termómetro	Mínimo 3	Digital de punzón
Carretillas transportadoras	Mínimo 5	Carro de carga manual con 2, 4 o 6 ruedas plásticas o neumáticas en su base para desplazamiento y asas para dirigirlo en la parte superior, con una base en la parte inferior para colocar objetos, capacidad de carga entre 300kg y 400kg.

No.	Proponente	EQUIPOS Y DOTACIÓN
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**Visitada por los representantes designados del Municipio de Girardota, con el objetivo de verificar EQUIPOS Y DOTACIÓN** **CUMPLE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME ANEXO**

3.3.3 CONDICIONES MINIMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de la Resolución 312 de 2019, el oferente deberá presentar autoevaluación de las condiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo y el reporte realizado al fondo de riesgos laborales del año anterior a la vigencia del proceso, con una calificación ACEPTABLE (puntaje superior o mayor al 90%)

No.	Proponente	CONDICIONES MINIMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**De acuerdo a visita realizada por los representantes designados del Municipio de Girardota, con el objetivo de verificar:** **CUMPLE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME ANEXO** ***El proponente cumple con este ítem, aportando la información de acuerdo a su porcentaje de implementación del 100%, su resultado es ACEPTABLE.*** La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

3.3.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES

El proponente deberá aportar documento donde relacione su Sistema de Gestión de Proveedores, dirigido a que éstos cumplan con las condiciones aptas para entregar productos de calidad (alimentos e insumos), el cual deberá ser llevado a cabo durante la ejecución del contrato. El programa debe contener mínimamente lo siguiente:

- Objetivo
- Alcance
- Definiciones
- Protocolos de calidad (materia prima, insumos)
- Metodología de selección y seguimiento a proveedores
- Control de registros

No.	Proponente	SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**De acuerdo a visita realizada por los representantes designados del Municipio de Girardota, con el objetivo de verificar:** **CUMPLE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME ANEXO**

		El proponente cumple con este requerimiento, donde se pueden evidenciar los anexos conformes al sistema de gestión de proveedores. *Se* describe la metodología y establecen criterios para llevar a cabo la selección, evaluación y reevaluación y compras de proveedores o contratistas que suministran productos o servicios a la organización con el fin de garantizar compras de materias primas, insumos y servicios con precios competitivos, que cumplan con las especificaciones establecidas por la organización y la legislación colombiana vigente, así como los requisitos en materia de inocuidad, calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, asegurando así una producción de alimentos inocuos, de excelente calidad y comprometida con la sostenibilidad y el bienestar laboral.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información del mejor año fiscal, contenida en el RUP vigente y en firme.

Tabla 5 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 8
Capital de trabajo	Mayor o igual al 200% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá cumplir su capacidad financiera por cada uno de los oferentes indistintamente a su porcentaje de participación en el oferente plural.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la Ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la Ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la Ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA

Proponente: NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**				
Requisito	**Valor Requerido**	**Cumple**		**Observaciones**
		SI	**NO**	
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0	X		2,22
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) X 100	Menor o igual a 0.50	X		0,48
Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 8	X		23,26
Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 200% del presupuesto oficial	X		36.249.126.000.00

No.	**Proponente**	**RESULTADO EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA**
1	Proponente: NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**CUMPLE**

3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información del mejor año fiscal, contenida en el RUP vigente y en firme.

Tabla 6 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.30
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.20

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá cumplir su capacidad financiera por cada uno de los oferentes indistintamente a su porcentaje de participación en el oferente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la Ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como **NO CUMPLE** la capacidad organizacional.

Proponente: NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**				
Requisito	**Valor Requerido**	**Cumple**		**Observaciones**
		SI	**NO**	
Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / patrimonio neto	Mayor o igual a 0.30	X		0.50

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0.20	X		0.26

No.	Proponente	RESULTADO EVALUACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**CUMPLE**

CUPO CREDITO.

El proponente deberá aportar con la propuesta la certificación del cupo de crédito aprobado, expedido por la entidad financiera o crediticia o cooperativa de ahorro y crédito de naturaleza financiera debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia con una finalidad específica de amparar el contrato derivado de la presente selección relacionada con el PAE del municipio de Girardota, con una vigencia igual o superior a DOS (2) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con un valor no inferior al equivalente a TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000.000.000).

El certificado deberá contener:

1. Nombre de la entidad financiera o crediticia.

2. NIT de la entidad

3. Monto del cupo de crédito aprobado

4. Condición de no estar sujeto a aprobaciones posteriores y que será desembolsado previa solicitud y legalización.

5. Criterio y condiciones de desembolso

6. Indicar que se otorga para apalancar las obligaciones derivadas del contrato producto de la presente licitación pública

7. El documento debe venir suscrito por el competente de la entidad bancaria o crediticia y adjunto el documento que demuestre su competencia para su otorgamiento.

Para los proponentes plurales, el cupo crédito deberá ser aportado de acuerdo al % de participación.

No.	Proponente	RESULTADO EVALUACIÓN CUPO CREDITO.
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**CUMPLE** CERTIFICACIÓN DE CUPO DE CRÉDITO APROBADO Y EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938, CONFORME A REQUERIMIENTOS Y ANEXOS SOLICITADOS EN EL PLIEGO

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 6, con las excepciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 7.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 7 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	200 puntos
Ofrecimiento Adicional – calidad	510 puntos
Compras públicas de alimentos agropecuarios Cuota parafiscal	**(220 puntos)** 60 puntos
Proveedor Directo	60 puntos
Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC	100 puntos
Fortalecimiento Social del Empleo	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	50 puntos
Vinculación de personas en condición de discapacidad	10 puntos
Total	1000 puntos

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones, en armonía con el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de persistir el empate, se utilizará el medio aleatorio de balotas para escoger el proponente adjudicatario.

FACTOR ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA (200) PUNTOS

El municipio de Girardota a partir del valor de las Ofertas, asignará máximo doscientos (200) puntos acumulables de acuerdo con el menor valor ofrecido.

El proponente que presente la oferta económica con el menor precio obtendrá 200 puntos.

A los demás proponentes se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

VP = (VMP/VPE)*300

Dónde: VMP: Propuesta de menor valor

VPE: Propuesta en evaluación

No.	Proponente	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**200 PUNTOS**

4.2 FACTOR CALIDAD

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta **QUINIENTOS DIEZ (510) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Recurso Humano	300 puntos

Entrega complemento nutricional o menú especial con destino a los beneficiarios del PAE	10 puntos
Bodega adicional	200 PUNTOS
Total	**510 puntos**

4.2.1 RECURSO HUMANO (300) PUNTOS

Los oferentes deberán disponer de un equipo manipulador de alimentos de 49 personas, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Todo el personal que tenga contacto con los alimentos debe tener certificado de manipulación de alimentos expedido por una entidad reconocida y estar habilitada por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos acordes a los resultados de examen coprológico, frotis faríngeo y KOH de uñas. Todos los exámenes médicos con una vigencia no mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, cumpliendo con lo establecido en la *Resolución 2674 del 22 de julio del 2023, por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.*Esta información debe estar a disposición de la supervisión del contrato para su verificación.

- Debe efectuarse un reconocimiento examen preocupacional de aptitud para manipulación de alimentos, cada vez que se considere necesario por razones clínicas o epidemiológicas, especialmente después de la ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación de alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador.

- Cada una de las personas presentadas en el equipo de manipuladores, deberá certificar experiencia igual o superior a un año en temas relacionados con servicios de preparación y suministro de alimentos.

- Presentar certificación de capacitación en temas propios del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE de todo el equipo manipulador.

- Presentar carta de intención suscrita por cada una de las personas que hacen parte del equipo de manipulación de alimentos.

El oferente que cumpla con todas las condiciones descritas se le asignará un total de trescientos (300) puntos. Al proponente que no cumpla con la cantidad y calidad de recurso humano solicitado se le asignará cero (0) puntos en este criterio de evaluación.

No DE I.E	NOMBRE DE I.E.	ZONA	CANTIDAD MANIPULADORA	MODALIDAD DE CONTRATO
1	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	RURAL	2	M/T
2	E.R. JERONIMO VANEGAS	RURAL	1	M/T
3	E.R. EL YARUMO	RURAL	1	M/T
4	E.R. EL PALMAR	RURAL	1	M/T
5	E.R. LA PEÑA	RURAL	1	T/C
6	I.E.R. SAN ANDRES	RURAL	2	T/C
7	E.R. MERCEDES ABREGO	RURAL	1	M/T
8	E.R. EL SOCORRO - E.R.I. FAUSTINO ZAPATA	RURAL	1	M/T
9	E.R. POTRERITO	RURAL	1	M/T
10	E.R. SAN DIEGO	RURAL	1	T/C
11	E.R. LA MESETA	RURAL	1	M/T
12	E.R. HERNANDO ARTURO	RURAL	1	M/T
13	E.R. GABRIEL SIERRA	RURAL	1	M/T
14	E.R HOLANDA PARTE BAJA	RURAL	1	M/T
15	E.R. LA HOLANDA PARTE ALTA - E.R.I. FAUSTINO ZAPATA	RURAL	1	M/T
16	E.R. LA MATA - E.R.I. FAUSTINO ZAPATA	RURAL	1	M/T
17	E.R. SAN ESTEBAN	RURAL	1	T/C
18	I.E.R. COLOMBIA	URBANO	8 (4)	T/C
19	I.E. EMILIANO GARCIA	URBANO	3	2 T/C - 1 M/T
20	I.E. ATANASIO GIRARDOT	URBANO	9 (3)	8 T/C - 1 M/T (supernumeraria)
21	E.R JAMUNDI	RURAL	1	M/T
22	E.R. LUZ PEREZ DE VEGA	RURAL	1	M/T
23	E.R. SIMON URREA	RURAL	1	M/T
24	I.E. LICEO MANUEL JOSE SIERRA	URBANO	3	T/C
25	E.R.I. FAUSTINO ZAPATA (E.R. LA MATICA ALTA)	RURAL	1	M/T
3	E.R. LA MANGA	RURAL	1	T/C
4	E.R. SAN JOSÉ	RURAL	1	T/C
5	E.R. OLAYA HERRERA	RURAL	1	T/C

No.	Proponente	PUNTAJE POR RECURSO HUMANO
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**300 PUNTOS** Aportado en documento Personal Manipulador de alimentos (49 Manipuladoras exigidas por la Entidad, conforme a Pliego Definitivo, y, como valor agregado, el proponente presenta 54 personas asignadas para manipulación de alimentos) Verificado por contratista coordinadora del PAE, tal como consta en acta y/o anexo adjunto a este informe.

4.2.2 ENTREGA COMPLEMENTO NUTRICIONAL O MENÚ ESPECIAL CON DESTINO A LOS BENEFICIARIOS DEL PAE (10 PUNTOS)

Con el fin de aportar al mejoramiento del estado nutricional de los beneficiarios del programa, se le otorgarán diez puntos al oferente que presente propuesta para la entrega de un complemento nutricional el cual deberá contener por lo menos dos (2) productos los cuales deben contener fortificaciones con OMEGA3 o Zinc o Hierro. Con la propuesta se deberá aportar fichas técnicas de los productos a entregar, así como Registros sanitarios, con el fin de verificar el aporte nutricional que se tendrá y otorgar el puntaje.

Quien no presente propuesta para la entrega de un complemento nutricional o menú especial que cumpla con los requisitos anteriormente descritos obtendrá cero (0) puntos

No.	Proponente	ENTREGA COMPLEMENTO NUTRICIONAL O MENÚ ESPECIAL CON DESTINO A LOS BENEFICIARIOS DEL PAE
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**10 PUNTOS** **CUMPLE** **Aportado en documento** ***El proponente cumple con este ítem, adjuntando los documentos soportes que evidencian los diferentes complementos que se pueden incluir en este menú especial.***

4.2.3 BODEGA ADICIONAL (200 PUNTOS)

Los proponentes que incluyan dentro de su oferta la disponibilidad de una bodega alterna a la principal, ubicada en el municipio de Girardota, con concepto higiénico sanitario favorable sin condicionamientos por la entidad competente, el cual deberá estar a nombre del oferente, que garantice la efectiva ejecución del contrato ante cualquier eventualidad, se les otorgará 200 puntos.

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de la bodega alterna de la siguiente manera:

- Si son propietarios del inmueble, mediante el aporte del Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma.

- Si el inmueble es arrendado, el Representante legal, de la Entidad, deberá acreditar mediante certificación bajo la gravedad de juramento, y por un plazo igual o superior al del contrato.

El comité evaluador dispondrá la visita técnica a la bodega adicional ofertada por el proponente.

No.	Proponente	Puntaje bodega adicional
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**200 PUNTOS** **VERIFICADO MEDIANTE VISITA TECNICA DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2025.** **SE ANEXA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO**

El proponente cumple con la documentación legal asociada a este ítem, donde se aportó y se verificó el contrato de arrendamiento el cual se encuentra vigente, y donde la representante legal, acredita que el contrato se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato del presente proceso licitatorio.

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

LISTA DE ASISTENCIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL

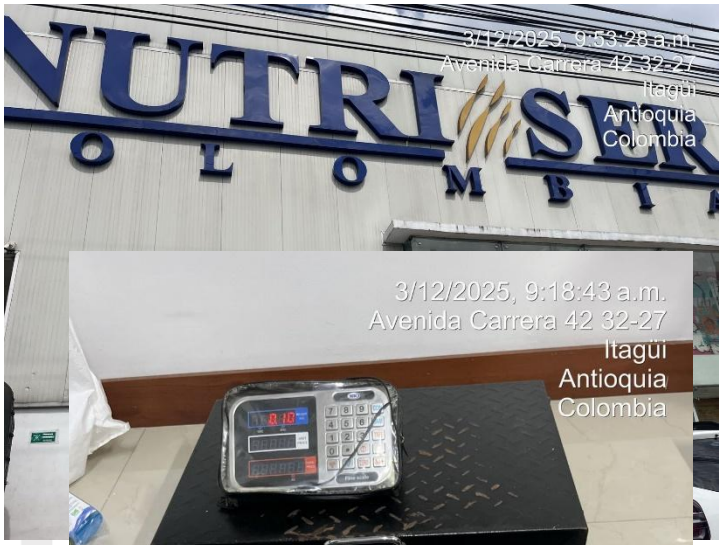
Código: C-MC-F-013
Versión: 01
Fecha: 01-03-2021

Girardota con calidad

Tema	Visita de verificación de Bodega \| OPERADOR NUTRISER \| CP 1308 05-2025	Fecha			
Responsable / facilitador	Sec. de Educación \| Apoyo de Sec. de Salud (Ing. de Alimentos)	Día	Mes	Año	
Objetivo	Realizar visita de verificación de bodega PAE \| operador NUTRISER	03	12	2025	
Lugar	Bodega principal NUTRISER Cr 42 # 32-27 \| Bodega Alterna Cr 146 # 3-64	Hora inicio 8:15 am		Hora final 12:30 pm	

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA. Toda la información aquí recolectada es confidencial y su uso es estrictamente estadístico y misional, en ningún caso tienen fines fiscales ni pueden utilizarse como prueba judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de Ley 1266 de 2008, así mismo en lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que le adicionen y/o modifiquen.

N°	Nombres y apellidos completos	N° documento	Barrio/ vereda donde reside	Teléfono/ celular	Organización a la que pertenece	POR FAVOR SEÑALE CON "X" LA CONDICIÓN QUE CUMPLA																Firma	
						Zona		Género		Rango de edad						Grupo poblacional							
						Rural	Urbana	Hombre	Mujer	De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 18 años	De 19 a 26 años	De 27 a 59 años	De 60 años en adelante	Afrodescendiente	Indígena	Campesino/a	Discapacitado	Víctima del conflicto/	LGTBI	Otro	
1.	Yanca M. Vasquez	1024045454	Nutriser	3165774946	Nutriser		X		X					X									
2.	Daniela Gil Rios	1035864588	Nutriser	3045531447	Alcaldía de Girardota		X		X					X									
3.	Liliana M. Orozco M	42690980	Nutriser	3052280098	Nutriser		X		X					X									
4.	Esteban Ricaurte	70198727		319 762 7041	S. salud Girardota		X	X						X									
5.	Noira Tapias S	1035222857	Nutriser	312 879 4405	Nutriser		X		X					X									







(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolivar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia

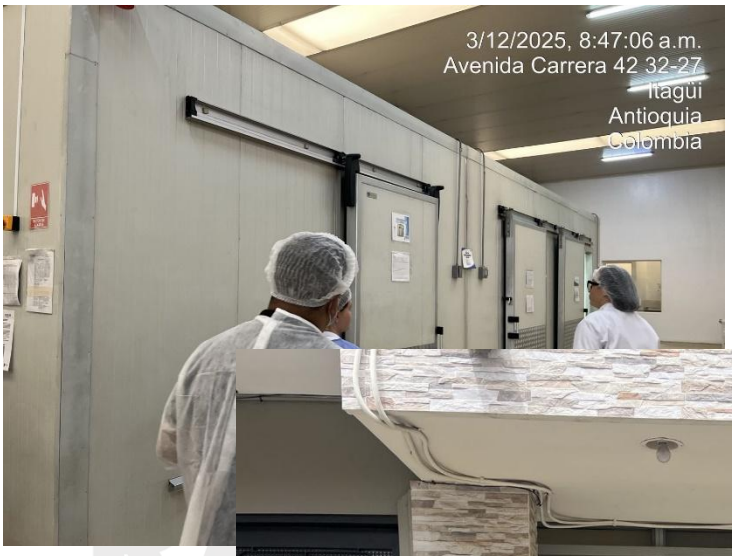

3/12/2025, 8:37:05 a.m.
Avenida Carrera 42 32-5
Itagüí
Antioquia
Colombia

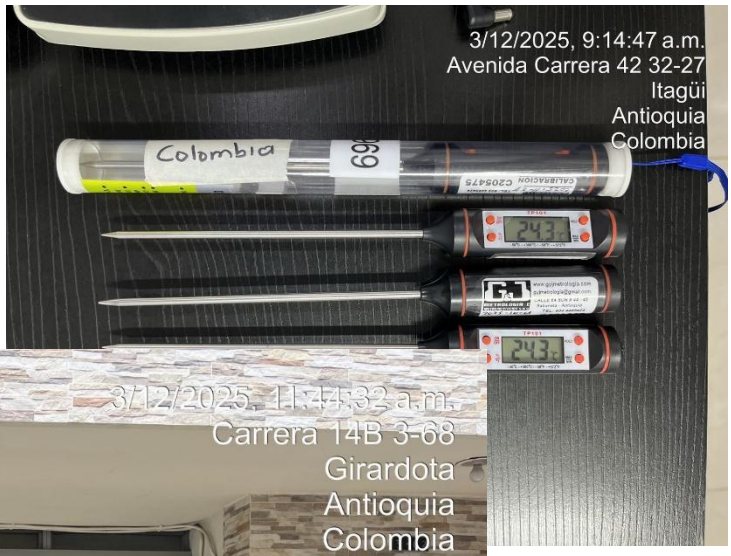

3/12/2025, 8:43:40 a.m.
Avenida Carrera 42 32-27
Itagüí
Antioquia
Colombia

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA







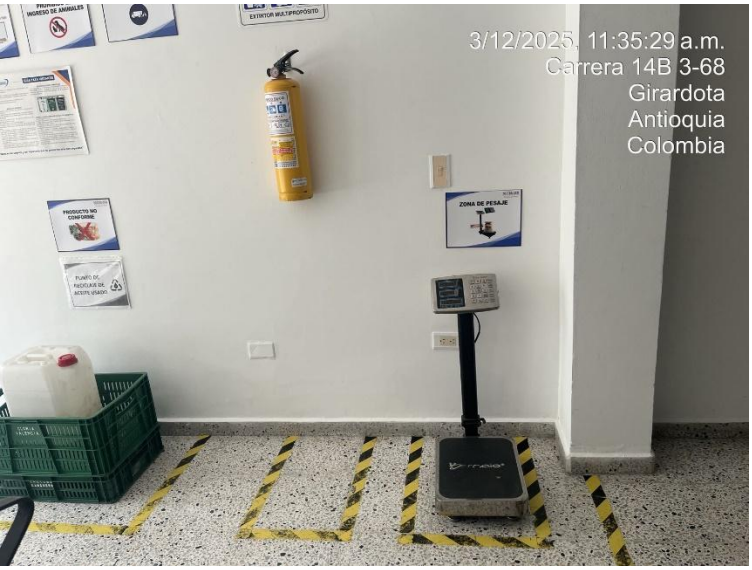




ALCALDÍA DE
GIRARDOTA









RESUMEN FACTOR CALIDAD

No.	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	Puntaje
1	**Recurso Humano**	**300**
2	**Entrega complemento nutricional o menú especial con destino a los beneficiarios del PAE**	**10**
3	**Bodega adicional**	**200**
Total puntaje factor calidad		**510**

COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS (220 PUNTOS)

Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación, asignarán los siguientes puntajes adicionales, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

(i). Cuota Parafiscal. (Puntaje Máximo: 60 puntos)

El literal a del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021 reza que: "Cuota Parafiscal. Se asignará seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal".

Para acreditar este criterio se deberá presentar:

• Como mínimo 2 contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, cuyos productos deberán referirse a alguno de los alimentos a proveer en el presente objeto.

• Certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo, la cual deberá coincidir con el correspondiente contrato de proveeduría.

• Contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional; esto para acreditar la calidad productor nacional

Para efectos de evaluación "la mitad más uno" al que se refiere el artículo, de presentarse resultados con números decimales se redondeará hacia entero superior.

Ahora bien, de presentarse un contrato de proveeduría con un proveedor local, este deberá acreditarse de igual forma que un productor nacional; esto considerando lo descrito en el concepto C-301 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, en el que se indica que respecto a los puntajes previstos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015, "el interesado deberá acreditar la calidad exigida en cada una de estas normas para beneficiarse del incentivo, pues estas no consagran una equivalencia entre el productor agropecuario local y nacional", de allí que para el otorgamiento de este puntaje deberán presentarse los documentos listados y no bastará con el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

En caso de que el oferente sea un proponente plural, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados a través de uno o varios de sus integrantes.

(ii). Proveedor Directo. (Puntaje Máximo: 60 puntos)

El literal b del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021 reza que: "b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones".

Para acreditar este criterio se deberá presentar:

• Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería

• RUP, el cual se tomará como medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, para acreditar la calidad pequeño productor, así: "(…) se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV (…)", o Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, para demostrar que figuran como productor de la ACFC.

• Contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional; esto para acreditar la calidad productor nacional

En caso de que el oferente sea un proponente plural, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados a través de uno o varios de sus integrantes.

(iii). Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC (Puntaje Máximo: 100 puntos)

Conforme lo establecido por el ARTÍCULO 2.20.1.2.3. se asignará 100 puntos a los Proponentes que presenten una (1) o más promesas de contrato de proveeduría adicionales al presentado en el requisito habilitante provenientes del Pequeño Productor Agropecuario Local o Productor Local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones.

Productor Agropecuario Local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

La Alcaldía de Girardota validará que el Pequeño Productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquía - COMPAN.

Los proponentes podrán consultar el listado de los pequeños productores y/o los productores del

Para acreditar este criterio se deberá presentar:

• Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería

• RUP, el cual se tomará como medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, para acreditar la calidad pequeño productor, así: "(…)se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV (…)", o Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, para demostrar que figuran como productor de la ACFC.

• Contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional; esto para acreditar la calidad productor nacional

En caso de que el oferente sea un proponente plural, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados a través de uno o varios de sus integrantes.

RESUMEN COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS (220 PUNTOS)

No.	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**Puntaje**
1	Cuota parafiscal	**60 PUNTOS**
2	Proveedor Directo	**60 PUNTOS**
3	Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC	**100 PUNTOS**
TOTAL PUNTAJE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS		**220 PUNTOS**

FORTALECIMIENTO SOCIAL DEL EMPLEO (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS)

Se establece el criterio Fortalecimiento social al empleo, en el cual, con relación a los perfiles para los cuales no es exigible experiencia, el proponente que oferte el 50% del recurso humano requerido en el presente proceso, que cumpla con alguna o algunas de las siguientes condiciones se le otorgará el correspondiente puntaje:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)

2. Hombre o mujer jefe de hogar con clasificación de SISBÉN en grupos A a D

3. Víctimas del conflicto armado

4. Comunidades Afrodescendientes

5. Comunidades Indígenas

6. Personas pospenadas

7. Migrantes

8. Población campesina

9. Mujeres víctimas de violencia basada en género

Nota 1. La fuente de verificación del presente criterio se realizará durante el primer mes de ejecución del contrato, aportando la siguiente documentación:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.

2. Hombre o mujer jefe de hogar con clasificación de SISBÉN en grupos A a D : con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar y la clasificación.

3. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas RUV.

4. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.

5. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.

6. Personas pos penadas: certificado de antecedentes judiciales

7. Migrantes: con pasaporte

8. Población campesina: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaría.

9. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaría.

En caso de no realizar oferta obtendrá cero (0) puntos.

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Formato - Fortalecimiento social al empleo

RESUMEN FORTALECIMIENTO SOCIAL DEL EMPLEO (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS)

No.	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**PUNTAJE**
1	**FORTALECIMIENTO SOCIAL DEL EMPLEO**	**10 PUNTOS**
TOTAL PUNTAJE FORTALECIMIENTO SOCIAL DEL EMPLEO		**10 PUNTOS**

7.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

1. Son Bienes Nacionales:

Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia lo que se acredita con la cedula de ciudadanía o la visa de residencia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, lo cual es verificado con el certificado de Existencia y representación Legal, si el domicilio de la persona Jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Son Servicios Nacionales

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, o si es prestado por una persona jurídica está constituida en el país.

Para el primer caso la verificación se hará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Para el segundo caso, la verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

3. Bienes y servicios de Trato Nacional

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.

b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los servicios de la Comunidad Andina de Naciones.

c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;

d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros: La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Considerando que el objeto de la presente licitación pública es la prestación del servicio de alimentación por el sistema de ración servida en sitio, sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES.

La acreditación del BIEN o SERVICIO NACIONAL se realizará de la siguiente forma:

Para SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

5. Asignación de puntajes Bienes y Servicios:

 Los proponentes que ofrezcan bienes y/o servicios nacionales o trato nacional obtendrá un puntaje de 10 puntos.

 Si el proponente ofrece servicios entre el 01% y el 49% extranjeros obtendrá un puntaje de“0” puntos.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará si la persona jurídica está constituida o no en el país. Para lo demás el proponente deberá aportar

certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional y en cuanto porcentaje.

Para la acreditación de BIENES DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará que el bien o bienes se encuentren inscritos en el RPBN, certificado que deberán aportar los proponentes.

Acreditación: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, para el caso de persona natural se verificará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Si la persona es jurídica se verificará si está constituida o no en el país. La verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá aportar certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que

Para el desarrollo del presente objeto contractual y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el porcentaje mínimo del 71,43% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, es decir, es decir, debe certificar que siete (07) personas de este personal mínimo requerido en la ejecución del contrato será nacional. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.

En este proceso no se requieren bienes por lo tanto no hay necesidad de describir bienes relevantes como se menciona en el Análisis del Sector.

No.	Proponente	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**50 PUNTOS** APORTA DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL DECLARA BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO,

		QUE SU PROPUESTA OFERTA SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL EN UN 100%

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), se le asignarán diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a los oferentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Municipio de Girardota a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual, el CONTRATISTA deberá aportar la documentación que así lo demuestre.

La verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el municipio verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituirá causal de incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

F. Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

No.	Proponente	Puntaje por personas en condición de discapacidad
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**10 PUNTOS** Aporta documento firmado por Eddy Alejandra Calle Arteaga_, como Representante Legal y Sara Cristina Hernández Valencia, como Revisor Fiscal de la empresa NUTRISER COLOMBIA S.A.S., mediante el cual consta que 9 trabajadores se encuentran en condición de discapacidad . Lo anterior en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y Decreto 392 de 2018

SISTEMA DE GESTION DE PROVEEDORES

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos solicitados el anexo COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES.

El proponente deberá presentar adicionalmente el documento donde relacione el programa de sistema de gestión de proveedores que permita la selección de mismos que cuenten con las condiciones aptas para entregar productos (alimentos e insumos) de calidad, el cual deberá ser llevado a cabo durante la ejecución del contrato. El programa debe contener mínimamente lo siguiente:

- Objetivo
- Alcance
- Definiciones
- Protocolos de calidad (materia prima, insumos)
- Metodología de selección y seguimiento a proveedores
- Control de registros

Manejo Higiénico Sanitario

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del programa están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que los adicione, modifique o sustituya, y para el caso específico del trasporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004.

Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además la adopción de unas buenas prácticas higiénicas por parte del personal manipulador de alimentos, se deben implementar y desarrollar de manera especial los siguientes programas:

Plan de saneamiento básico

Debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento y para los diferentes comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación. El plan debe contener:

***a). Programa de limpieza y desinfección*:** Debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por en la Resolución 2674 de 2013 o la normatividad que los sustituya. Debe contar con fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, es importante documentar los procedimientos operativos estándar de sanitización *POES* y el diseño e implementación de formatos en los que se registre diariamente las actividades realizadas por los manipuladores de alimentos y con variables mínimas, como: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado. Esta entrega debe mantenerse disponible en el comedor escolar para su supervisión.

Se debe realizar una jornada exhaustiva de limpieza y desinfección a planta física, equipos, utensilios y mobiliario el día anterior al inicio del procesamiento y distribución de la alimentación a los usuarios, después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos); al reinicio, en caso de suspensión temporal del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias o en el momento en que la situación lo requiera.

***b). Programa de control de plagas*:** Es importante contar con una carpeta que contenga las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar en el control integrado de plagas**.**

La fumigación debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, donde debe quedar registro de dicha información, bajo custodia del Rector, copia a la supervisión del contrato y en cada comedor escolar. También debe quedar copia del registro sanitario de la empresa que soporte las actividades del control integrado de plagas.

La fumigación debe efectuarse en cada uno de los restaurantes escolares en los periodos cortos y largos de vacaciones (semana santa, junio, octubre y fin de año), de manera previa a la prestación del servicio del restaurante escolar, y debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio la cual debe ser reportada al inicio del contrato y garantizar su permanencia durante la ejecución del mismo, en caso de requerirse el ingreso de una nueva empresa, este trámite debe ser autorizado previamente por el interventor o supervisor del contrato.

En caso de infestación o evidencia de plagas el Operador debe implementar un control químico o biológico de choque.

Este plan debe estar ajustado a las condiciones propias encontradas en cada una de las instalaciones de los restaurantes, teniendo en cuenta las diferentes áreas como son la de producción, almacenamiento, distribución y consumo. El Operador deberá verificar y garantizar que este plan contemple los siguientes aspectos:

Objetivos, caracterización de plagas, tipo de control (físicos y químicos), periodicidad y métodos de aplicación, sustancias químicas con fichas técnicas, empresa que prestará el servicio.

Adicionalmente, deberá dar a conocer lo siguiente:

Documentación de las acciones preventivas y correctivas a implementar para prevenir la contaminación; entre las cuales están:

Reportar por escrito al equipo PAE de la Secretaría de Educación y Cultura, las condiciones físicas en que se encuentra el sitio de operación y que permiten el ingreso de plagas o roedores (grietas, orificios, empates en pisos, paredes y techos, madrigueras en zonas aledañas, techos de madera o con cielos rasos, entre otros).

Reportar por escrito al equipo PAE de la Secretaría de Educación y Cultura, la necesidad de retirar los elementos en desuso o ajenos a la operación del programa y que pueden ser un factor de riesgo, y propicien albergue de plagas, saturen el espacio e impidan las actividades de limpieza.

El Operador ubicará en ventanas, puertas, grietas, orificios, empates en pisos, empates en paredes y techos u otro por donde sea posible el ingreso de plagas al comedor escolar, barreras físicas que incluyan mayas, guarda puertas y otros.

c). Programa de residuos sólidos y líquidos: Debe estar documentado, y bajo la reglamentación que al respecto se tenga estipulada. Debe contener objetivo, alcance y generalidades, procedimientos y formatos, dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y teniendo en cuenta la reglamentación que al respecto se tenga estipulada en el Municipio. Debe implementarse el código de colores para la separación de residuos en la fuente, que se encuentra en la *Resolución 2184 del 26 de diciembre del 2019*, así:

ARTÍCULO 4. Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables,
b. Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón,
c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

El Operador debe aplicar:

d). Programa de abastecimiento de agua: En el que se garantice que el agua que se utilice en el servicio de alimentación sea de calidad potable.

Para el programa de monitoreo a la calidad del agua el Operador debe incluir el certificado de análisis microbiológicos y fisicoquímicos periódicos, realizados por la Secretaría de salud del Municipio, así como actividades prácticas de ahorro y cuidado del agua, como garantía de un buen manejo ambiental.

Contingencias: En situaciones de contaminación de aguas por derrames de sustancias químicas o emergencias, tipo desbordamientos de quebradas, inundaciones o sismos, el agua deberá ser suministrada por tanques surtidores, botellones de agua u otro mecanismo seguro. En caso de que el corte del suministro de agua sea por tiempo prolongado, se brindará un menú alternativo.

Para su consumo, el agua no debe ser almacenada por más de 24 horas, ya que se contamina con gran facilidad.

e). Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial

Es el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros.

Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial

Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14) y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Operador debe implementar un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros.

El Operador, debe dotar cada comedor escolar con un botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la normatividad y que contenga lo establecido en la normatividad.

El Operador vigilará que en cada comedor escolar se cuente con extintor de incendios con capacidad adecuada y fecha vigente. Al inicio del contrato realizará una revisión de los extintores existentes, fechas de caducidad y realizará cronograma de recarga o dotación según corresponda.

En caso de que no haya extintor, será responsabilidad del municipio dotarlo.

Dotación y uniformes

Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características exigidas en la legislación sanitaria vigente. Realizar la reposición de los elementos de dotación de los manipuladores de alimentos cada vez que sea necesario. Dotar a las manipuladoras de alimentos, según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo (tres veces en el año), con uniformes que cumplan con las características establecidas en las normas sanitarias y que contemple como mínimo: pantalón, camisa o bata blanca (con cremallera y sin bolsillos de la cintura hacía arriba), gorro que cubra totalmente el cabello y delantal plástico para las actividades de limpieza, un par de zapatos antideslizantes de color claro, de material no poroso (no tela), tapabocas de tela con ribete de colores diferentes para establecer su cambio diario. Reemplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario.

Se debe incluir la dotación para el ingreso de personal ajeno al servicio (2 delantales y gorros desechables). Tener en cuenta que los gorros deben ser usados una sola vez.

El plan debe contener:

Programa de limpieza y desinfección	Cumple
Programa de control de plagas	Cumple
Programa de residuos sólidos y líquidos	Cumple
Programa de abastecimiento de agua	Cumple
Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial	Cumple

- ***El proponente cumple con cada uno de los criterios solicitados en el plan de saneamiento básico, y se encuentran vigentes en las bodegas visitadas.***

No.	Proponente	PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO:
1	NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527**	**APORTADO EN DOCUMENTO Y VERIFICADO MEDIANTE VISITA DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2025.** **SE ANEXA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO** **CUMPLE**

Se concluye de la evaluación y asignación de puntaje para NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4 **que:**

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	**200 puntos**
Ofrecimiento Adicional – calidad	**510 puntos**
Compras públicas de alimentos agropecuarios **Cuota parafiscal**	**(220 puntos)** **60 puntos**
Proveedor Directo	**60 puntos**
Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC	**100 puntos**
Fortalecimiento Social del Empleo	**10 puntos**
Incentivo a la Industria Nacional	**50 puntos**
Vinculación de personas en condición de discapacidad	**10 puntos**
Total	**1000 puntos**

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

INFORME DEFINITIVO

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se constata que el único oferente habilitado para la participación en el proceso de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA NRO. **5308/LP05/2025**, es NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4 representada legalmente por EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEGA C.C: 43.973.527, Domicilio: Itagüí, Antioquia, cumple con los requisitos habilitantes evaluados, además de cumplir con la respectiva oferta económica, esto, después de la evaluación realizada por la parte técnica del presente comité evaluador. En este entendido, el presente proceso surte con un concepto positivo de adjudicación para el único proponente evaluado NUTRISER COLOMBIA S.A.S **NIT.** 900.084.859-4

Hace parte del presente informe, Acta de Visita realizada por SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para verificación de Bodegas Principal y Alterna, así, como de los Equipos, y demás ítems debidamente sustentados y soportados en el presente informe, de conformidad a términos y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo.

SANTIAGO OROZCO CARMONA - SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
ROL TÉCNICO

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CARMONA - JEFE DE OFICINA JURÍDICA
ROL JURIDICO

DANIELA GIL RUA
CONTRATISTA PAE – COORDINADORA - ROL TECNICO

XIOMARA CARDONA - P.U SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ROL JURÍDICO

ADEL BETANCUR GUTIERREZ - P.U SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ROL LOGISTICO

COMITÉ EVALUADOR
5308/LP05/2025

* El original y en físico contiene las firmas *